

MODELO 232: DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCAL

En septiembre del año pasado entró en vigor la orden ministerial ORDEN/HFP/816/2017, que aprobaba la nueva declaración informativa por la que se debe informar expresamente de las operaciones vinculadas así como de las operaciones relacionadas con paraísos fiscales. La declaración informativa se incluye en el **Modelo 232**.

El Modelo 232 debe presentarse antes del **30/11/2018**, respecto de períodos impositivos finalizados el 31/12/2017.

Tal y como informábamos anteriormente, este Modelo viene a trasladar los cuadros de información sobre operaciones vinculadas contenidos anteriormente en el Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades a la nueva declaración informativa.

¿Quién está obligado a presentar la declaración?

1. Contribuyentes del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen mediante establecimiento permanente.
2. Entidades en régimen de atribución de rentas, constituidas en el extranjero y con presencia en territorio español.

¿Qué operaciones deben declararse?

Cuadro I: Información sobre operaciones con personas o entidades vinculadas

- ✓ Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los **250.000 euros**.
- ✓ Operaciones específicas, siempre que el importe de cada una de ellas supere los **100.000 euros**. Se consideran operaciones específicas las excluidas del contenido simplificado de la documentación a que se refieren los artículos 18.3 de la LIS y 16.5 del RIS.
- ✓ Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, del mismo tipo y con el mismo método de valoración, siempre que el importe de la contraprestación sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

No deberán informarse las siguientes operaciones:

- ✓ Operaciones entre entidades que se integren en el mismo grupo de consolidación fiscal.

- ✓ Operaciones con sus miembros u otras entidades integrantes del mismo grupo, por las Agrupaciones de Interés Económico y las Uniones Temporales de Empresa. Sí que deberán presentar el modelo las uniones temporales que se acojan al artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de adquisición de valores.

Cuadro 2: Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de reducción de renta procedente de activos intangibles

Deberá cumplimentarse en aquellos casos en que el contribuyente aplique la reducción del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativa a rentas derivadas de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.

Cuadro 3. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.

Deben rellenarlo los contribuyentes que realicen operaciones o tengan valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales independientemente de su importe.

¿Cuándo y cómo debe presentarse la declaración?

- ✓ **Forma y plazo de presentación:** Se deberá presentar obligatoriamente por vía electrónica, en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo.
- ✓ Por tanto, en los períodos impositivos iniciados el 01/01/2017 y finalizados el 31/12/2017 o anteriormente, el Modelo 232 deberá presentarse en el mes de noviembre de 2018, y como **fecha límite el 30/11/2018**.

En [este link](#), podéis ver la Orden y el formato del Modelo 232 que se aprueba.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación de este Modelo, contactad con **Virginia Cirera** (virginia.cirera@cinc.es).

Cordialmente,

CINC Asesoría de empresas